



OFICIO: PC/CPCP/885/2016

Guadalajara, Jalisco, a 14 de septiembre de 2016

RECURSO DE REVISIÓN 839/2016

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO.
P r e s e n t e**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

839/2016

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Mascota, Jalisco.

21 de junio de 2016

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de septiembre de 2016



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

Se inconforma porque no se le entregó la información solicitada de manera completa.

El sujeto obligado remite insertando en respuesta y mediante link proporciona parte de la información requerida y manifestó que en relación a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud planteada los requirió al área generadora y que ésta no le hizo entrega de la misma por ello no entrega la totalidad de la información.

Se entregó información incompleta y **se requiere** para que se pronuncie de manera puntual y entregue la información faltante ó en su caso funde, motive ó justifique la información ordenada en esta resolución.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 839/2016.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO.
RECURRENTE: BRENDA LUNA CHÁVEZ.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

- - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número: 839/2016, interpuesto por la parte recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Mascota, Jalisco**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 18 dieciocho de mayo del 2016 dos mil dieciséis, la ciudadana ahora recurrente presentó solicitud de información vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio 01338216, en la cual solicita lo siguiente:

"...

1.- Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial a los medios de comunicación de la pasada administración que corresponde primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015.

2.- Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota desglosada por año.

3.- Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota desglosada por año.

4.- Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota, desglosado por año, de la siguiente manera:

- a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales (publicidad en internet).
- b) Razón Social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional
- c) Número de contrato
- d) Nombre de la campaña
- e) Monto por campaña
- f) Monto total

5.- Los comprobantes de pago realizados por el municipio de Mascota en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015 desglosado por año..." (sic)

2.- Tras los trámites internos, la Encargada de la Unidad de Transparencia mediante oficio sin número de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, relativo al expediente asignado con número 024/2016, desprendiéndose del mismo que emite respuesta en sentido **PARCIALMENTE AFIRMATIVO** en los siguientes términos:

"...

Mes es grato dar respuesta a su petición y hacerle entrega de la información Fundamental que solicita al respecto:

- 1. Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial del municipio de Mascota a los medios de comunicación.-
- Respecto a éste punto se hace de su conocimiento que este H. Ayuntamiento no genera criterios ni lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial del Municipio de Mascota a los medios de comunicación, sin embargo les comparto las obligaciones y atribuciones vigentes del área de Comunicación Social que se encuentran plasmadas en el Reglamento Interno del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Mascota, Jalisco.

Artículo 45. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Comunicación Social, Difusión, Prensa y Web

...
Artículo 116. A la Dirección General de Comunicación Social, el despacho y las atribuciones de los siguientes asuntos:
...

- Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota desglosada por año.

Al respecto le comparto los apartados del presupuesto de Egresos del año 2012, 2013, 2014 y 2015 en relación a comunicación social, y de igual manera se le informa que en relación a los presupuestos de Egresos son Anuales y los puede consultar en el siguiente link: <http://mascota.jalisco.gob.mx/transparencia.html> Artículo 8, Fracción V inciso c). Para cualquier duda al respecto.

...
Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional-Programática 2012
Radio Comunicación y Dirección General de Comunicación Social

...
Presupuesto de Egresos 2013
Dirección General de Comunicación Social y Radio Comunicación

...
Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto 2014
Dirección General de Comunicación Social y Radio Comunicación

...
Presupuesto de Egresos 2015 por Clasificación Administrativa
Dirección General de Comunicación Social

En relación a los puntos 3, 4 y 5, se le notifica que la información fue solicitada al área generadora de la misma, y al momento no me ha sido entregada, razón por la cual esta Unidad de Transparencia no puede entregar la misma..."(sic)

3.- Inconforme con la respuesta a la solicitud de información emitida por el sujeto obligado, la recurrente presentó su recurso de revisión, el cual fue presentado oficialmente ante la Oficialía de Partes de este Instituto con folio 05214, el día 21 veintiuno de Junio de 2016 dos mil dieciséis, mismo que en su parte medular señala:

- "...
1. No envían el presupuesto aprobado de 2012, 2013 y 2015, lo que envían son los gastos de la Dirección de Comunicación Social y no los de publicidad oficial.
 2. No envían el presupuesto de egresos de 2012, 2013, 2014 y 2015.
 3. Respecto al punto número 4 envían solo una parte de la información que se les solicita, no agregan razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional que están contratando.
 4. Respecto al punto número cinco no entrega la información referente a las facturas y comprobantes de pago realizados para publicidad oficial..."(sic)

4.- Mediante acuerdo rubricado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de fecha 22 veintidós de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, se hizo constar que con fecha 21 veintiuno de Junio del presente año, se tuvo por recibido en oficialía de partes, el recurso de revisión referido en el punto anterior, asignándole el número de expediente Recurso de Revisión **839/2016**. Aunado a lo anterior, para efectos de turno y para la substanciación del mismo, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer del recurso de revisión, a la Presidenta del Pleno **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que conozca del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Junio de 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el presente recurso de revisión y anexos, en esta misma fecha, por lo que con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 punto 1 fracción XXII, 91 fracción II, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se **ADMITIÓ** el presente recurso en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Mascota Jalisco**, y se le ordenó remitiera al Instituto un informe en contestación, dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efecto la notificación correspondiente, término

señalado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 de dicho reglamento.

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo saber a las partes que tienen derecho a solicitar **Audiencia de Conciliación** con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorgo un término improrrogable de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales su notificación del acuerdo citado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/589/2016, el día 04 cuatro de Julio de 2016 dos mil dieciséis, como lo hace constar el sello de recibido de la Presidencia Municipal del sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, mientras que a la parte recurrente se le notificó a través de correo electrónico el día 06 seis de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

6.-Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de Julio de 2016 dos mil dieciséis, se hizo constar que con fecha 08 ocho de Julio del año en curso, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado informe de Ley requerido vía correo electrónico, signado por la **Encargada de Unidad de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, Jalisco**, mediante el cual el sujeto obligado rindió **primer informe** correspondiente al presente recurso de revisión, anexando 102 ciento dos copias simples (constan en actuaciones en disco compacto), las cuales se dispuso glosar con dichos anexos al expediente que nos ocupa para los efectos legales conducentes.

7.- De la notificación hecha a la parte recurrente por parte de la Ponencia Instructora en fecha 06 seis de Julio del año en curso, en relación al acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Junio de 2016 dos mil dieciséis y sus anexos, con fecha 14 catorce de Julio del presente año, la parte recurrente se manifiesta en el sentido de que revisó la información que envía el Ayuntamiento de Mascota sobre el presente recurso de revisión pero la información continua estando incompleta, por lo que anexa tabla Excel que envía la Unidad de Transparencia del sujeto obligado sobre los gastos en comunicación social de 2012, 2013, 2014 y 2015 y en el cual señala en color verde las facturas que ya enviaron, faltaría el resto de las facturas o comprobantes de los pagos.

En razón de lo anterior se ordenó emitir la resolución que corresponda de conformidad a lo establecido por el artículo 100 punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y

patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Mascota, Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema electrónico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se verá a continuación. Al recurrente se le notificó respuesta a su solicitud el día 30 treinta de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, por lo que el término para la interposición del recurso de revisión, comenzó a correr a partir del día 01 primero de Junio del año en curso y concluyó el día 21 veintiuno de Junio del año 2016 dos mil dieciséis; en el caso concreto el recurso que nos ocupa se interpuso con fecha 21 veintiuno de Junio del año en curso, es decir, en el último día de los 15 quince que tuvo para tal efecto, razón por la cual, fue presentado de manera oportuna.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, sin que se configure causal de sobreseimiento alguna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley antes citada.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte de la recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple del acuse de presentación de la solicitud de información de la recurrente vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose folio 01338216, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, expedido por el Titular del sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, Jalisco y adjunta solicitud.

b).- Copia simple de la respuesta a la solicitud de información emitida por la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, contenida en el oficio sin número con número de expediente 024/2016, de fecha 30 treinta de Mayo del año en curso, dirigida a la ahora recurrente.

c).- Copia simple del recurso de revisión presentado por el recurrente; con sello de recibido por parte de este Instituto en fecha 21 veintiuno de Junio de 2016 dos mil dieciséis.

d).- 4 cuatro fojas simples relativas a tabla de Excel sobre sus gastos en comunicación social de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

II.- Por su parte, el sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Legajo de 102 cientos dos copias simples relativas a la información solicitada, enviadas vía correo electrónico y que constan anexas al expediente que nos ocupa en disco compacto.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a la prueba ofrecida por el **sujeto obligado**, en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La solicitud de información fue consistente en requerir: 1. Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial a los medios de comunicación de la pasada administración que corresponde primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015. 2.- Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota desglosada por año. 3.- Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota desglosada por año. 4.- Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota, desglosado por año, de la siguiente manera: a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales (publicidad en internet)., b) Razón Social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional, c) Número de contrato, d) Nombre de la campaña, e) Monto por campaña y f) Monto total. 5.- Los comprobantes de pago realizados por el municipio de Mascota en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015 desglosado por año.

Por su parte el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, emitió respuesta mediante oficio sin número, relativo al expediente 024/2016, deduciéndose del mismo que fue en sentido **Afirmativo Parcialmente** ya que respecto al punto 1 indicó que no genera criterios ni lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial del Municipio de Mascota a los medios de comunicación, sin embargo, le compartió las obligaciones y atribuciones vigentes al área de

Comunicación Social que se encuentran plasmadas en los artículos 45 y 116 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Mascota, Jalisco. Respecto al punto 2 de la solicitud le compartió los apartados del presupuesto de Egresos del año 2012, 2013, 2014 y 2015 en relación a comunicación social, informándole que los presupuestos de Egresos son anuales pudiendo consultarlos en el link: <http://mascota.jalisco.gob.mx/transparencia.html> Artículo 8 Fracción V inciso c) para cualquier duda al respecto. Y en relación a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud de información planteada le notificó que la información fue solicitada al área generadora de la misma y que al momento de dar respuesta no se la habían entregado, razón por la cual dicha Unidad de Transparencia no puede entregar la misma.

Dicha respuesta generó la inconformidad de la recurrente quien manifestó que no le envían el presupuesto aprobado de 2012, 2013 y 2015, únicamente los gastos de la Dirección de Comunicación Social y no los de publicidad oficial, así como no le remiten el presupuesto de egresos de 2012, 2013, 2014 y 2015. Respecto al punto número 4 envían solo una parte de la información que se les solicita, no agregan razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional que están contratando y respecto al punto número cinco no entrega la información referente a las facturas y comprobantes de pago realizados para publicidad oficial, es decir, que no se le permite el acceso completo o entregan de forma incompleta la información pública solicitada.

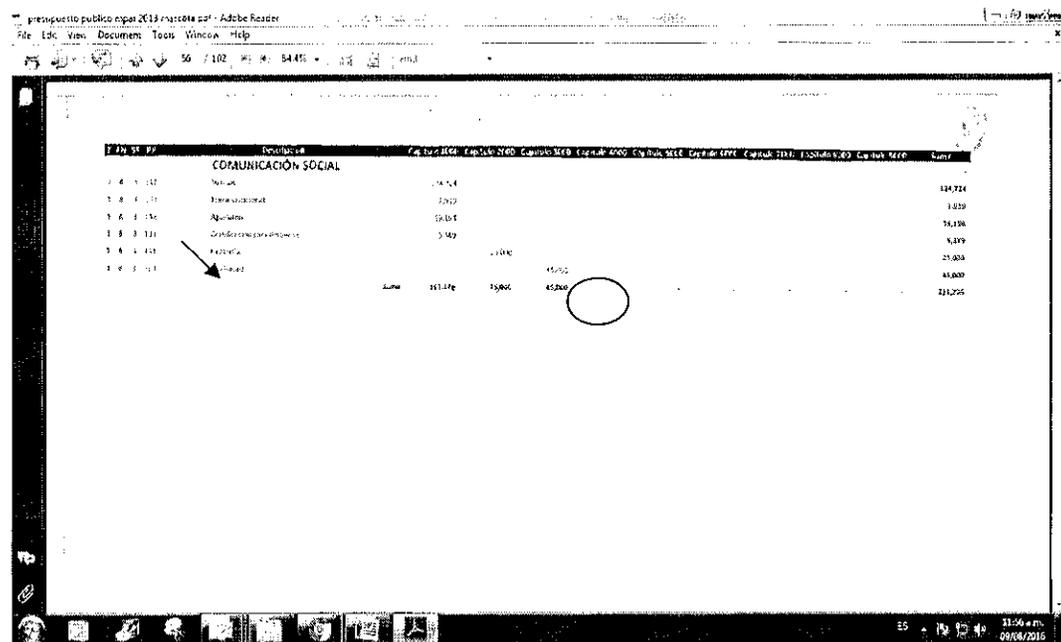
Ahora bien, en el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, tenemos que le asiste parcialmente la razón a la recurrente en sus manifestaciones, toda vez que el sujeto obligado no negó la información, sino que la proporcionó de manera incompleta, como a continuación se expone:

Respecto al punto número 1 uno de la solicitud de información, si bien es cierto la ahora recurrente solicitó los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial a los medios de comunicación de la pasada administración correspondiente del 1° de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015 del Municipio de Mascota, también muy cierto es que el sujeto obligado le tuvo como respuesta que no genera criterios ni lineamientos solicitados pero le compartió las obligaciones y atribuciones vigentes del área de comunicación social que se encuentran plasmadas en los artículos 45 y 116 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Mascota, Jalisco, (transcritos en la respuesta), así pues, al desprenderse de actuaciones que la recurrente no presenta agravio alguno al respecto, se le tiene al sujeto obligado pronunciándose de manera puntual sobre dicho requerimiento.

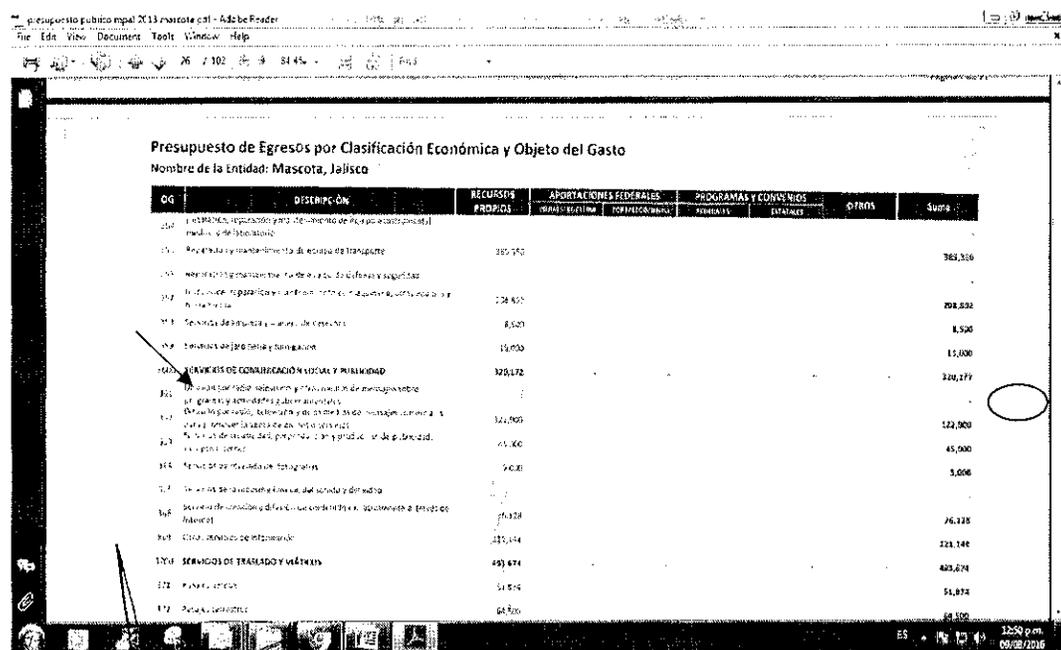
En relación al punto número 2 de la solicitud de información en el cual se requiere los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Mascota Jalisco desglosada por año, si bien es cierto el sujeto obligado como respuesta manifiesta que comparte los apartados del presupuesto de egresos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en relación a comunicación social, que son anuales y que se pueden consultar en el siguiente link: <http://mascota.jalisco.gob.mx/transparencia.html>, artículo 8, fracción V, inciso c) para cualquier duda y la recurrente se agravia de que el sujeto obligado no le envía el presupuesto aprobado de 2012, 2013 y 2015 de publicidad oficial, ya que lo que envían son los gastos de comunicación social, por lo tanto, al análisis de los documentos que inserta el sujeto obligado en su respuesta y en los que envía por correo electrónico el día 08 ocho de Julio del año en curso y lo que se desprende de la información del link de referencia, se deduce lo siguiente:

Inserta en su respuesta: Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional-Programática 2012 Radio Comunicación y Dirección General de Comunicación Social del sujeto obligado Municipio de Mascota, Jalisco, con el cual pretende justificar lo solicitado de ese año, pero al análisis se desprende que se trata de dicho Presupuesto del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2012 de las áreas de radio comunicación y comunicación social con la descripción de sueldos, prima vacacional y dominical y gratificación anual (aguinaldo), aunque si se desglosa por año, no es el documento que contenga lo solicitado como es el presupuesto aprobado de publicidad oficial.

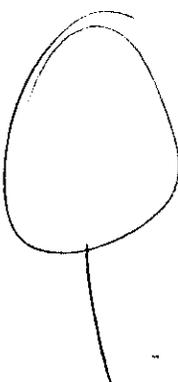
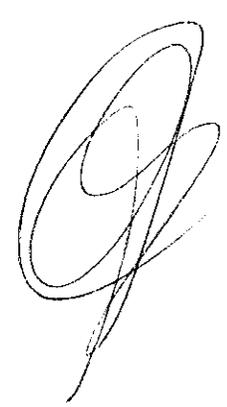
Inserta en su respuesta: Presupuesto de Egresos 2013 Dirección General de Comunicación Social y Radio Comunicación del sujeto obligado Municipio de Mascota, Jalisco, con el cual justifica lo solicitado de ese año, ya que se trata del presupuesto del año 2013 de las áreas de comunicación social y radio comunicación, desprendiéndose de la misma entre otras como descripción: "publicidad" correspondiente a la partida 3000 con presupuesto de 45000 (cuarenta y cinco mil pesos), así como se desprende del archivo denominado "presupuesto público municipal 2013 mascota pdf", el cual envió el sujeto obligado en fecha 08 ocho de Julio del año en curso, como a continuación consta:



Partida	Descripción	Presupuesto
1.4.1.101	Salarios	14,514
1.4.1.102	Empleados	13,010
1.4.1.103	Aguinaldo	19,014
1.4.1.104	Gratificación por servicios	5,469
1.4.1.105	Prima vacacional	1,100
1.4.1.106	Prima dominical	15,000
1.4.1.107	Prima de antigüedad	45,000
Total	Suma	117,117

OG	DESCRIPCIÓN	RECURSOS PROPIOS	APORTACIONES FEDERALES	PROGRAMAS Y CONVENIOS	OTROS	Suma
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	325,172				325,172
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	122,900				122,900
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	45,000				45,000
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,000				5,000
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	22,144				22,144
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	49,474				49,474
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	51,874				51,874
100	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	64,700				64,700

advierte con anterioridad y de actuaciones, el sujeto obligado no acredita que le proporcionó los documentos que contienen el presupuesto aprobado de publicidad oficial desglosada del año 2012, aunque por lo contrario si justificó la entrega de los documentos que contiene dicho presupuesto de los años 2013, 2014 y 2015 desglosada por año.

En relación a los puntos números 3, 4 y 5 de la solicitud de información planteada, le asiste la razón a la parte recurrente, ya que del oficio de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, por el cual el sujeto obligado emite respuesta, en la cual evidenció que la información fue solicitada al área generadora de la misma, por lo que en ese momento no le había sido entregada, razón por la cual esa Unidad de Transparencia no puede entregar la misma, asimismo de lo que se desprende del correo electrónico que envía dicha Unidad de Transparencia a la ahora recurrente en fecha 15 quince de Julio del año en curso, en la cual le manifiesta que respecto a las facturas que requiere para cumplimentar la solicitud de acceso a la información, que en esa fecha notificará al área que le proporcionará dichas facturas pero le solicita que le de tiempo como Ayuntamiento ya que el área requiere de buscar en los documentos ya archivados para poder localizar las mismas.

Con base a lo antes expuesto, se tiene al sujeto obligado Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, admitiendo la entrega parcial en relación a lo requerido en los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud de información planteada de origen, debiéndose de destacar en esa misma fecha la parte recurrente envió correo electrónico dirigido a la ponencia instructora y a la misma Unidad de Transparencia por el cual indica que revisó la información que le envía el sujeto obligado pero la información continúa estando incompleta, por lo que anexa la tabla de Excel que envía la Unidad de Transparencia sobre los gastos en comunicación social de 2012, 2013, 2014, 2015 y en la cual señaló en color verde las facturas que ya enviaron, faltaría el resto de las facturas o comprobantes de los pagos, sin embargo, de actuaciones constan cuatro fojas relativas a los servicios de Comunicación social y publicidad del 01 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, con los siguientes apartados fecha, concepto, referencia e Importe.

Por lo tanto, para los suscritos le asiste la razón a la parte recurrente, puesto que de la propia manifestación expresa que hace la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el sentido de que la información relativa a los puntos 3, 4 y 5 fue solicitada al área generadora de la misma, por lo que en ese momento no le había sido entregada y que por ello no la podía entregar, además de que también dicha Unidad de Transparencia acepta que le hacen falta facturas por entregar pero le pide tiempo a la recurrente para hacérselas llegar, en tal sentido al desconocer las facturas que recibió la recurrente y las que hacen falta por entregar ya que de actuaciones no consta documento alguno en el que conste la entrega de tal información y la información faltante, advirtiéndose pues, que el sujeto obligado no acredita que entregó de manera completa a la parte recurrente la totalidad de la información solicitada en los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud de información planteada.

En consecuencia son parcialmente fundados los agravios de la parte recurrente, dado que el sujeto obligado acredita que si entregó parte de la información solicitada, razón por lo cual se le **REQUIERE** por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Ayuntamiento de Mascota Jalisco**, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta pronunciándose de **manera puntual respecto al punto número 2 de la solicitud de información planteada, específicamente de los** documentos que contienen el presupuesto aprobado de publicidad oficial desglosada del año 2012, asimismo respecto a la totalidad de lo solicitado en los puntos 3, 4 y 5 de dicha solicitud de información de origen ó en su caso funde. motive y justifique la inexistencia de dicha información requerida, en los términos de lo que dispone

el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se harán acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

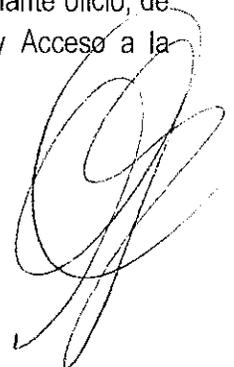
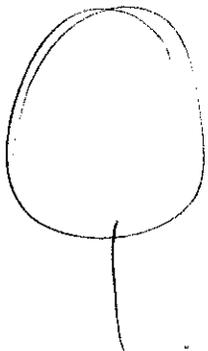
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

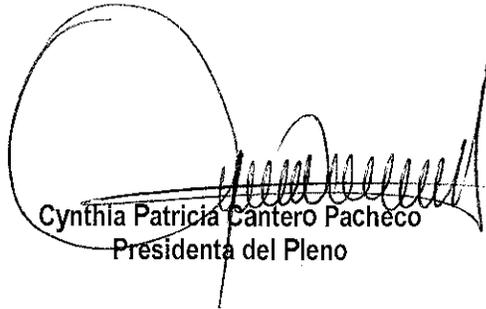
SEGUNDO.- Resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO** por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

TERCERO.- Se le **REQUIERE al sujeto obligado** por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta pronunciándose de manera puntual respecto al punto número 2 de la solicitud de información planteada, específicamente de los documentos que contienen el presupuesto aprobado de publicidad oficial desglosada del año 2012, asimismo respecto a la totalidad de lo solicitado en los puntos 3, 4 y 5 de dicha solicitud de información de origen ó en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de dicha información requerida, en los términos de lo que dispone el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



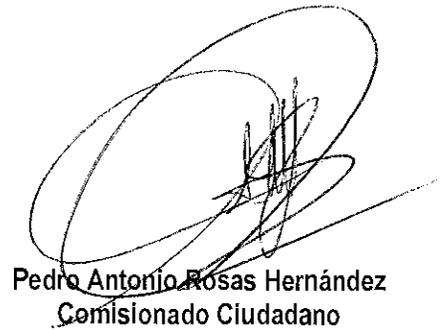
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinoza
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del recurso de revisión 839/2016 de la sesión de fecha 14 catorce de septiembre del 2016 dos mil dieciséis

MSNVG/HGG